



# **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

## **ALCALDIA**

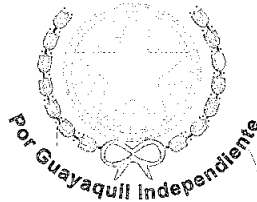
### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Defensoría Pública del Ecuador, debidamente representada por el Doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General del Estado, máxima autoridad y representante legal de la institución, parte a la cual de ahora en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se podrá denominar “**LA DEFENSORÍA**”; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, representado legalmente por la doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a quien para los efectos de este documento se denominará “**MUNICIPIO DE GUAYAQUIL**”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

- 1.1 De conformidad con el artículo 226 de la Constitución vigente las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2.- El artículo 227 ibídem señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- 1.3.- El artículo 340 de la Carta Magna dispone que: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.  
El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.  
El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”.*
- 1.4. El artículo 363 ibídem señala que: *“El Estado será responsable de: “1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario...”*



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
ALCALDIA**

**1.5** El artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que a la Defensoría Pública le corresponde, entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en ese código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social;
2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente;
6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia.

**1.6** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

*"Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)*

*b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir (...)*

*h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país."*

*"Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."*

**1.7** El Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, contenido en Decreto Ejecutivo 2428, publicado en Registro Oficial Nro. 536 de 18 de marzo de 2002, y modificado el 4 de mayo del 2018, indica:

*"Art. 8.- "RELACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. - Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines".*



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

### **ALCALDIA**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:** Las partes celebran el presente convenio específico con el objeto principal de establecer un marco de cooperación interinstitucional para la protección integral de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de todo tipo de violencia, residentes en la ciudad de Guayaquil y a las que, aun no siendo residentes, sean víctimas de un delito ocurrido en este cantón.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se obligan mutuamente, bajo el detalle constante a continuación.

**3.1 COMPROMISOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:** La Defensoría Pública, se compromete:

- a. Asesorar y patrocinar en delitos de violencia contra las mujeres, incluida la tortura y la extorsión, derivadas de la oficina para combatir la violencia en contra de las mujeres en el cantón Guayaquil, denominada "Amiga, ya No Estás Sola" AYNES.
- b. Asesorar y patrocinar a usuarias derivadas de "Amiga, Ya No Estás Sola", en asuntos de familia y/o niñez; tales como: custodia y/o tenencia de hijos menores de edad y juicios de alimentos.
- c. Asesorar y patrocinar a usuarias derivadas de "Amiga, Ya No Estás Sola" en delitos contra la integridad sexual, tales como: violación, acoso sexual, abuso sexual, sea que estos hayan sido ejecutados en su contra, o la de sus hijos o representados, sean estos, niñas, niños o adolescentes.
- d. Asesorar y patrocinar a las usuarias de "Amiga, Ya No Estás Sola" en los juicios de divorcio por las causales vinculadas a violencia intrafamiliar judicialmente declarada en contra del cónyuge.
- e. Coordinar junto con la Unidad Municipal "Amiga, Ya No Estás Sola" la realización de jornadas de sensibilización para atención y auxilio a mujeres víctimas de violencia, a funcionarios y servidores públicos, principalmente a: fiscales, jueces y demás servidores judiciales, así como a miembros de la Policía Nacional.
- f. Coordinar acciones para la derivación de los hijos (menores de edad) de víctimas del delito de femicidio, a la oficina de la Unidad Municipal Amiga, Ya No Estás Sola, para la entrega -por parte de la Municipalidad de Guayaquil- de la "mochila tecnológica".
- g. Coordinar acciones para que, en caso de que tengan conocimiento de un caso de femicidio, se efectúe el registro de los hijos (menores de edad) de la víctima, en la oficina de la Unidad Municipal Amiga, Ya No Estás Sola, para la entrega -por parte de la Municipalidad de Guayaquil- de la correspondiente beca de amparo.
- h. Facilitar datos, información y/o estadísticas, relacionadas con los delitos referidos a violencia en contra de las mujeres en el cantón Guayaquil.

**3.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL:** Por su parte, el Municipio de Guayaquil, a través de la Unidad Para Combatir la Violencia En Contra De Las Mujeres en el cantón Guayaquil se compromete a:



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**  
**ALCALDIA**

- a) Coordinar con la Defensoría Pública, todas las acciones que correspondan para contribuir a la realización de la justicia, a favor de las mujeres víctimas de violencia, que no cuentan con patrocinio legal, ni defensa técnica, en delitos de violencia en contra de la mujer y su núcleo familiar, que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social.
- b) Trabajar en la recopilación y registro de datos e información para la determinación de los factores que provocan y/o radicalizan la violencia, con la finalidad de enfrentarlos a través de políticas públicas integrales.
- c) Coordinar acciones para la entrega efectiva de la "mochila tecnológica" a los hijos menores de edad de víctimas del delito de femicidio, derivados por parte de la Defensoría Pública.
- d) Efectuar la entrega de la beca de amparo a los hijos menores de edad de víctimas de femicidio, que hubieran sido derivados por parte de la Defensoría Pública, a la Unidad Municipal "Amiga, Ya No Estás Sola".

**CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia de **cuatro (4) años**, *contados a partir de la fecha de su suscripción*, pudiendo extenderse de así acordar las partes de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales. El vencimiento del plazo fijado no eximirá a las partes del cumplimiento de obligaciones pendientes que surgieran de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIONES:** Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso.

**CLÁUSULA SEXTA. - UNIDAD EJECUTORA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará la evaluación y retroalimentación de los procesos extra legales y judiciales entre ambas instituciones, a fin de lograr una mejor relación, y se establece como Responsables:

- a) Por parte de la DEFENSORÍA PÚBLICA: Defensor (a) Público (a) Regional del Litoral.
- b) Por el MUNICIPIO DE GUAYAQUIL: La Coordinación de la Unidad para Combatir La Violencia Contra Las Mujeres En El Cantón Guayaquil (Amiga, Ya No Estás Sola)

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la contra parte; y,
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considera incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para este propósito si, cualquiera de las



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

### **ALCALDIA**

partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación, informando cuáles son las razones o motivos de la terminación.

**CLÁUSULA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN:** Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad con la legislación ecuatoriana. Los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y de conformidad con su objeto, observando el marco legal que rige a las partes.

**CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, a las siguientes:

**Defensoría Pública:**

Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris. (Quito – Ecuador)

Teléfono: (02) 3815-270.

Correo electrónico: [btorres@defensoria.gob.ec](mailto:btorres@defensoria.gob.ec); [mportahuppi@defensoria.gob.ec](mailto:mportahuppi@defensoria.gob.ec).

**Municipio de Guayaquil:**

Dirección: Av. 10 de Agosto y Malecón, esq. edificio Valra. (Guayaquil – Ecuador)

Teléfono: (04) 259-4800 ext. 3621.

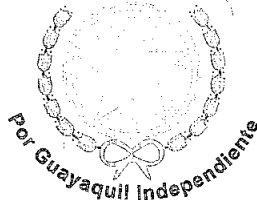
Correo electrónico: [gingalpv@guayaquil.gov.ec](mailto:gingalpv@guayaquil.gov.ec).

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIONES:** Este instrumento y su contenido, son de carácter obligatorio para las partes, ninguna de ellas podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del mismo sin el consentimiento expreso escrito de la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a la solución de conflictos a través de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

En caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes, con fundamento en el acta de imposibilidad de acuerdo de mediación, podrá deducir la acción prevista en el Código Orgánico General de Procesos, ante la autoridad con jurisdicción en la ciudad de Quito.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:** Constan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

- Memorando Nro. DM-AYNES-2020-0038-M del 29 de enero de 2020, en el que consta la solicitud de suscripción de convenio específico con la Defensoría Pública, presentado por la Leda. Gina Galeano Vargas, Coordinadora de la Unidad Para Combatir la Violencia En Contra De Las Mujeres En El Cantón Guayaquil.
- Memorando Nro. DP-CNG-2020-0009-M, de 30 de enero de 2020, mediante el cual el Dr. Ricardo Morales Vela, Coordinador Nacional de Gestión de la Defensa Pública, pone a consideración del Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General (E), la necesidad de firmar un Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil – *Amiga Ya No Estás Sola*.
- Memorando Nro. DP-DPL-2020-0151-M, de 30 de enero de 2020, mediante el cual el Mgs. Carlos Darwin Goyes Muñoz, Director Nacional de Planificación de la Defensoría Pública, sugiere se proceda con la firma del convenio, ya que permite la prestación de los servicios gratuitos de asesoría y patrocinio legal de aquellos casos derivados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Defensor Público General del Estado y de la Alcaldesa de Guayaquil.
- Copia del nombramiento del Defensor Público General del Estado.
- Copia de la credencial de la Alcaldesa de Guayaquil.

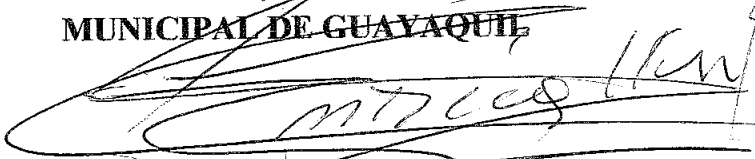
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuya estipulación se someten y suscriben en seis (6) ejemplares de igual contenido y valor legal en la ciudad de Guayaquil a los *tres días del mes de febrero de dos mil veinte*.

**POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR**

  
Dr. Ángel Torres Machuca

**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO**

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

  
Dra. Cynthia Viteri Jiménez  
**ALCALDESA DE GUAYAQUIL**